"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2025-A-MPC

Calca, 13 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El DECRETO DE ALCALDIA N° 006 -2024-A-MPC de fecha 28/11/2024, DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2024-A-MPC de fecha 26/12/2024, Oficio N°000006-2025-ORCCUS-GEICOR/ONPE ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca por la Unidad de Tramite Documentario bajo Registro N° 2235 de fecha 07/02/2025, Correo electrónico (GPeña@onpe.gob.pe), de fecha 24/02/2025, donde la Sra. Gabriela Patricia Peña Vega – Gestora ORC CUSCO de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, Informe N° 0239-2025-GDHS-MPC/REBV, recepcionado por Gerencia Municipal bajo Registro N° 1082 de fecha 07/03/2025, suscrito por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas – Gerente de Desarrollo Humano y Social, el Informe Legal N° 169-2025-MPC/OAJ, recepcionado por Gerencia Municipal bajo Registro N° 1153 de fecha 11/03/2025, suscrito por el Abog. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; en relación a la solicitud de; modificación el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N°006-2024-A-MPC, y;

CONSIDERANDO:

***Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

***Que**, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el art.42°, del mencionado cuerpo normativo prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";*

***Que**, el artículo 130 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2 de la ley N° 31079, dispone que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral del centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);*

***Que**, el artículo 2 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados, establece que el alcalde provincial convoca a elecciones con (240) doscientos cuarenta días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.*

***Que**, el reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo 6 establece que el alcalde provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde distrital de la correspondiente jurisdicción, de acuerdo con el cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE, y la supervisión y asesoramiento del JNE, conforme a sus competencias;*

***Que**, el reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo N° 9 establece que **el alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240)** días calendario de anticipación al acto del sufragio. En el caso de una nueva municipalidad de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de los noventa (90) días calendario de promulgada y publicada la ordenanza que la crea. **La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía**, que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La convocatoria se comunica al JNE, bajo responsabilidad. Dicha comunicación puede hacerse a través de la mesa de partes virtual del JNE.*

***Que**, mediante Ordenanza Municipal N°012-2024-CM-MPC de fecha 28/08/2024, se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Poques – Chumpe dentro de la jurisdicción del distrito de Lamay, provincia de Calca, Región Cusco;*

***Que**, mediante Ordenanza Municipal N°023-2024-CM-MPC de fecha 14/11/2024, Aprueba el "Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca";*

***Que**, mediante Decreto de Alcaldía N° 006 -2024-A-MPC de fecha 28/11/2024, se convoco a elecciones de autoridades del Centro Poblado de Poques – Chumpe del Distrito de Lamay, provincia de Calca, Departamento de Cusco, de acuerdo con el siguiente cronograma (...);*

***Que**, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2024-A-MPC de fecha 26/12/2024, por el cual se MODIFICA, el artículo primero del Decreto de Alcaldía N°006-2024-A-MPC de fecha 28 de noviembre de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera (...);*

***Que**, mediante Oficio N°000006-2025-ORCCUS-GOECOR/ONPE ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca por la Unidad de Tramite Documentario bajo Registro N° 2235 de fecha 07/02/2025, suscrito por Dina Pachacama Marín de la Oficina Regional de Coordinación Cusco, quien emite respuesta sobre revisión de cronograma y autorización para celebración de elecciones municipales complementarias de autoridades en el nuevo centro poblado Poques-Chumpe, Distrito de Lamay, Provincia de Calca;*

***Que**, mediante el Correo electrónico (GPeña@onpe.gob.pe), de fecha 24/02/2025, donde la Sra. Gabriela Patricia Peña Vega – Gestora ORC CUSCO de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, remite cronograma Electoral considerando la actualización de fechas de los próximos hitos a vencer (numeral 4,10 y 12) de acuerdo a lo establecido en la Ley N°26859 y 26864; asimismo, la incorporación del numeral 8 por lo que se recomienda su actualización. Por lo siguientes fundamentos: La designación de miembros de mesa, hasta 70 días antes del acto electoral, según el art. 59° Ley N°26859; La presentación de lista de candidatos, 110 días antes del acto electoral, según el art. 19-A de la Ley N°26864; y, el retiro de lista de candidatos o renuncia de candidatos, 60 días antes del acto electoral, según el art. 19-A de la Ley 26864, según cuadro adjunto;*

***Que**, mediante el Informe N° 0239-2025-GDHS-MPC/REBV, recepcionado por Gerencia Municipal bajo Registro N° 1082 de fecha 07/03/2025, suscrito por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas – Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita modificación del Cronograma electoral establecido en el Decreto de Alcaldía N°006-2024-A-MPC, adecuándolo a las fechas determinadas por la ONPE conforme a la normativa vigente;*

***Que**, mediante el el Informe Legal N° 169-2025-GM-MPC/OAJ, recepcionado por Gerencia Municipal bajo Registro N° 1153 de fecha 11/03/2025, suscrito por el Abog. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, i)se declare PROCEDENTE la modificación del ARTICULO PRIMERO de la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía N°006-2024-A-MPC de fecha 28/11/2024, respecto a las fechas de los próximos hitos a vencer (numeral 4,10 y 12) de acuerdo a lo establecido en la Ley N°26859 y 26864; asimismo, la incorporación del numeral 8, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Gestora ORC CUSCO de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional Cusco (24/02/2025), como se muestra en cuadro adjunto. ii) en cumplimiento, de los fundamentos descritos: La designación de miembros de mesa, hasta 70 días*

antes del acto electoral, según el art. 59° Ley N°26859; La presentación de lista de candidatos, 110 días antes del acto electoral, según el art. 19-A de la Ley N°26864; y, el retiro de lista de candidatos o renuncia de candidatos, 60 días antes del acto electoral, según el art. 19-A de la Ley 26864;

***Que**, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y en concordancia con el artículo 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;*

SE DECRETA:

***ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR,** el artículo primero del Decreto de Alcaldía N°008-2024-A-MPC de fecha 26 de diciembre de 2024, en merito a las observaciones realizadas por la Gestora ORC CUSCO de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional Cusco, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

***ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR,** a elecciones de autoridades del Centro Poblado de Poques – Chumpe del Distrito de Lamay, provincia de Calca, Departamento de Cusco, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

N°	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	Convocatoria de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.	28/11/2024	28/11/2024
2	Elaboración, actualización, aprobación y publicación del padrón de electores. Aprobación del padrón de electores (un día antes de la designación de integrantes del comité electoral).	28/11/2024	29/12/2024
3	Designación de integrantes del comité electoral.	05/01/2025	31/01/2025
4	Designación de miembros de mesa.	18/05/2025	18/05/2025
5	Publicación de relación de miembros de mesa sorteados (municipalidad provincial y distrital).	22/05/2025	22/05/2025
6	Publicación de relación de miembros de mesa sorteados (centros poblados). Nota: La publicación debe realizarse al término de la distancia	22/05/2025	29/05/2025
7	Presentación de tachas al cargo de miembro de mesa. Nota: La fecha de inicio, es el día en que se publique en el centro poblado la relación de miembros de mesa sorteados; y el día de término es al tercer día hábil contado a partir de la publicación.	22/05/2025	03/06/2025
8	Publicación definitiva de la relación de miembros de mesa, al término de la distancia	09/06/2025	18/06/2025
9	Capacitación de miembros de mesa.	01/07/2025	18/07/2025
10	Presentación de lista de candidatos.	08/04/2025	08/04/2025
11	Publicación y presentación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de las candidaturas.	19/05/2025	19/05/2025
12	Retiro de lista de candidatos o renuncia de candidatos.	28/05/2025	28/05/2025
13	Publicación de las candidaturas.	04/06/2025	04/06/2025
14	Presentación de tachas a lista de candidatos.	05/06/2025	07/06/2025
15	Resolución de tachas a lista de candidatos.	29/06/2025	29/06/2025
16	Elecciones de autoridades municipales de centros poblados.	27/07/2025	27/07/2025

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.*

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, *Oficina de Relaciones Públicas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en los medios radiales y televisivos.*

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, *que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la entidad, bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SECRETARÍA GENERAL
V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ASESORÍA JURÍDICA

C.C.
- G.M
- GDHS
-OPAVEC
- ESTADISTICA
-ORP
- ARCHIVO.